

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### RECTIFICACION.

Por una equivocacion involuntaria, se puso en la circular núm. 110, inserta en el Boletín anterior, referente á la cuestacion destinada al auxilio de los pueblos de la rivera del Júcar, á D. Juan Sarden como Vicepresidente y representante de la Junta provincial de Valencia, en vez de decir de la Diputación provincial.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### CIRCULAR NÚM. 101.

El Ministerio de Hacienda, dice á este Gobierno con fecha 9 del actual lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) se ha servido es-

pedir el decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 7 del corriente se procederá á la negociacion de 300.000.000 de reales nominales en billetes hipotecarios, creados por la ley de 26 de Junio de 1864, por medio de subasta pública, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de las provincias del Reino, excepto en la de las islas Canarias por la distancia y demora de las comunicaciones.

Art. 2.° Los billetes son al portador de á 2.000 reales cada uno, amortizables por sorteos semestrales, y devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.° de Enero último, pagadero por semestres en el Banco de España ó en sus comisiones de las provincias, cuando lo soliciten sus tenedores con tres meses de anticipacion por lo menos. Para la amortizacion y pago de intereses de la emision de 1.000.000.000 de billetes hipotecarios, de que forman parte los 300.000.000 expresados, destina el art. 4.° de la referida ley de 7 del corriente 200.000.000 de reales anuales.

Art. 3.° El precio mínimo á que hayan de cederse los expresados billetes se fijará por el Consejo de Ministros el dia en que se verifique la licitacion, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que contenga aquel.

Art. 4.° Las sociedades ó particulares que quieran tomar parte en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á la Direccion

general del Tesoro ó á los Gobernadores de las provincias, ántes del dia fijado para la licitacion, ó presentarlos al comenzar el acto de la subasta, que segun se dispone en el art. 1.°, se ha de verificar simultáneamente en Madrid y en las provincias. En uno y en otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones formuladas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 nominal de sus pedidos.

Art. 5.° Esta consignacion habrá de hacerse precisamente en metálico, por lo respectivo á las proposiciones que se presenten en las provincias, y en cuanto á las que lo sean en esta Corte, podrá verificarse, bien en metálico ó en acciones de carreteras ú obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien en títulos de la Deuda consolidada y diferida al 3 por 100, al precio de cotizacion.

Art. 6.° No se admitirán proposiciones que no lleguen á 4.000 reales de valor nominal, y múltiplos de esta cantidad.

Art. 7.° A las dos de la tarde del dia 4 de Mayo próximo, tendrá lugar en esta Corte y en las Capitales de provincia una reunion pública presidida en el primer punto por mi Ministro de Hacienda con asistencia del Subsecretario, de los Directores generales del Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del Ministerio; y en las segundas por los Gobernadores, concurriendo á ellas el Administrador, Contador, Tesorero y Fiscal de Hacienda de la provincia.

Art. 8.° Inmediatamente despues de constituida en cada localidad la reunion

de que trata el artículo precedente, se abrirán los pliegos cerrados que se hubieren recibido con antelacion y los que se presenten en el acto, verificándose la lectura de las proposiciones que contengan, y desechándose desde luego las que no reunan los requisitos establecidos en los artículos 4.° 5.° y 6.° que precede.

Art. 9.° Concluida en las capitales de provincia la lectura de las proposiciones, se dará por terminada la reunion, estendiéndose en seguida la correspondiente acta de su resultado, cuidando de espresar en ella con toda precision y claridad cada una de las proposiciones, la cantidad nominal de los billetes hipotecarios que en ella se pidan y el precio ofrecido, cuyo documento se remitirá á la Direccion general del Tesoro por el correo del mismo dia en que se celebre la reunion, ó por el del inmediato si hubiere ya partido aquel, á fin de que pueda tenerse presente en la adjudicacion de los billetes hipotecarios que se hará por el Ministerio de Hacienda á los proponentes que reunan las condiciones establecidas para la mencionada subasta. Los resguardos de la Caja de Depósitos que han de acompañar á las proposiciones, se conservarán en las Tesorerías de provincia en el arca reservada, hasta que por la Direccion general del Tesoro se determine su devolucion con presencia del resultado que ofrezca la adjudicacion de los billetes.

Art. 10.° En la reunion que ha de celebrarse en esta Corte en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, despues de leidas las proposiciones, se abrirá por el Ministro, el pliego á que se refiere el art. 3.°, poniéndose desde luego en conocimiento del público el precio mínimo fijado en Consejo de Ministros.

suspendiendo la adjudicacion de los billetes hasta que se reciban las actas de las provincias á que se contrae el artículo anterior.

Art. 11. Obtenidas éstas, la Direccion general del Tesoro dará cuenta al Ministerio de Hacienda, por el que se adjudicará los billetes, admitiendo todas las proposiciones que alcance al tipo fijado por el Consejo de Ministros hasta cubrir los 300.000.000 de reales nominales, dando preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el referido tipo. En el caso de que el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes que haya de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas mas favorables, se repartirá el resto entre los porponentes que se hallen en igualdad de circunstancias, y en proporcion de sus pedidos. El resultado de la adjudicacion se publicará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias, insertando una relacion circunstanciada de todas las proposiciones que se hubiesen presentado.

Art. 12. Las sociedades ó particulares cuyas proposiciones sean admitidas, verificarán el pago de los billetes que les fueren adjudicados, en los puntos en que las presentaron y en dos plazos iguales: el 1.º, en los ocho dias siguientes al de la adjudicacion; y el 2.º, á los treinta dias de la misma. Los que quieran satisfacer de una vez el total importe de sus proposiciones, podrán verificarlo en los veinte dias siguientes al de la adjudicacion. Al realizarse las entregas recibirán los interesados su equivalente en billetes hipotecarios.

Art. 13. Los resguardos de los depósitos constituidos conforme á lo establecido en los artículos 4.º y 5.º que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente despues de verificada la adjudicacion. Los respectivos á los demás interesados se conservarán en las Tesorerías de provincia y en la Central, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega á aquellos al realizar el pago del último plazo de los billetes que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 14. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.—Dado en Palacio á 9 de Abril de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia ocho dias consecutivos, con el objeto de darle la mayor publicidad posible, encargando á los Sres. Alcaldes, pongan de manifiesto en punto dado uno de los ejemplares, anunciando al público cual sea para que enterarse pueda quien lo desee. Soria 12 de Abril de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

#### Modelo de proposicion.

El, ó los que suscriben, se obligan á tomar reales vellon no- nominales en billetes hipotecarios de á dos mil reales vellon cada uno, emitidos por el Banco de España con arreglo á la ley de 26 de Junio último, al precio de reales y céntimos por ciento de su valor nominal, de 1865. (Firma del interesado.)

#### CIRCULAR NÚM. 111.

La Direccion general de Loterías, dice á este Gobierno en 15 del actual lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria de la Salud Garcia Pimentes, hija de Don José, Teniente de Carabineros, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á los fines que se indican. Soria 21 de Abril de 1865.—Juan José Balsalobre.

#### CIRCULAR NÚM. 112.

#### Sanidad.

Por el *Boletín oficial* del 10 de Marzo último, comuniqué á los Sres. Alcaldes de la provincia, mi circular del 7, en la que les prevenia me remitiesen un es-

tado que espresase el número de vecinos de sus respectivas localidades, el de reses sacrificadas desde 1.º de Mayo anterior, y nombres y sueldos que disfruten los inspectores de cárnes con arreglo al cómputo hecho por la Junta superior de Sanidad.

La mayor parte de los Alcaldes han cumplido este deber con exactitud, pero no habiéndolo hecho todos, he dispuesto recordarles nuevamente este servicio, esperando no darán lugar á que les imponga una correccion ajena en un todo á mis principios y á que no quisiera se hicieran acreedores por su morosidad. Soria y Abril 21 de 1865.—El Gobernador, Juan José Balsalobre.

#### CIRCULAR NÚM. 113.

Los Alcaldes de esta provincia, é individuos de la Guardia civil, procurarán averiguar por cuantos medios les sugiera su celo el paradero de Pedro Aranda, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habido, lo remitirán por los medios mas fáciles y seguros á disposicion del Alcalde de Borobia, de cuyo pueblo desapareció en Marzo próximo pasado, hallándose de pastor en la casa de José Aranda, vecino de dicho pueblo. Soria 22 de Abril de 1865.—Juan José Balsalobre.

#### Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo y ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color sano: Viste zamarra de pellejo pardo, pañuelo á la cabeza, albarcas, con escarpines, calzon de paño pardo apedazado y faja encarnada.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado.—Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 7 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Oviedo, sobre si se halla en sus atribuciones el obligar á los Alcaldes á reintegrar en dinero el valor de las presta-

ciones en trabajos que por su causa quedan sin empleo dentro del año; la Real (Q. D. G.) conformándose con el dictámen emitido sobre el particular por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que los Ayuntamientos, asociados de un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales, examinen en el último mes del año el padron de la prestacion, y con presencia de las papeletas de citacion, de las diligencias de apremio que el Alcalde hubiera decretado en cada caso y de su resultado, declaren qué partidas de las no satisfechas deben á su juicio considerarse como abonadas para el efecto de disminuir la responsabilidad del Alcalde. por haber este apurado los medios de que prudencialmente pueden valerse para llevar á efecto la prestacion, y cuáles otras podrian haberse hecho efectivas y no lo han sido por incuria ó falta del Alcalde en el empleo de dichos medios.—Practicadas estas diligencias deberán unirse al expediente general de la prestacion para que el Gobernador en su vista proceda á dictar las resoluciones que estime conveniente, despues de oír los descargos de la Autoridad municipal y el informe del Consejo de administracion de la provincia.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y á fin de que se tenga presente en los casos que puedan ocurrir.

Soria 23 de Abril de 1865.—El Gobernador, Juan José Balsalobre.

#### Ayuntamiento de Agreda.

Por defuncion del que la obtenia, se halla vacante la plaza de guarda rural mayor ó cabo para el campo de este distrito, dotada con el haber de 4 rs. y medio diarios, satisfechos por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias para su desempeño, pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los treinta dias siguientes al de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Agreda 24 de Abril de 1865.—El Alcalde Presidente, José del Rio.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El dia 7 de Mayo próximo, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el *Boletín oficial*, de 9 de Junio de 1865, núm. 10 y particulares de cada arriendo, reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal del

ramo y Escribano de Hacienda, y en el pueblo en que radiquen las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento cuando el tipo que se señale en la casilla correspondiente excede de 500 rs., y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, Todo con sujecion á las prevenciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

Fincas de doble y simultáneo remate.

NÚMEROS.		Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las fincas.	Procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta en mé-
De la finca.	Del inventario.					tálico.
						Rs. cénts.
<b>PARTIDO DE ALMAZAN.</b>						
304	1072	Muela.	38 fanegas y 10 celemines en 35 tierras.	Iglesia del pueblo.	Francisco Isla.	814
305	2172	Id.	39 suertes de tierra.	Animas de id.	El mismo.	544
<b>PARTIDO DE AGREDA.</b>						
32	1788	Agreda.	Varias tierras.	Monjas de la Concepcion.	Francisco Omeñaca.	840
40	1717	id.	id. id.	Cabildo.	José Perez.	900
52	1717	id.	id. id.	id.	Isidro Valenciano.	1400
57	1724	id.	id. id.	id.	Santiago Aranda.	505
60	1721	id.	id. id.	Iglesia de Magaña.	Juan Cacho.	800
106	1624	Aldealpozo.	28 id.	Curato.	Baltasar Enciso.	860
120	1626	Borobia.	Varias heredades y un herreñal.	id. y memorias.	Francisco Orte.	848
129	2235	Cardejon.	Varias tierras.	Cabildo de Soria.	Dámaso Garcia.	542
141	1659	Campos.	8 tierras y 6 prados.	Iglesia.	Pedro Perez.	567
158	1631	Castellanos.	20 id. y un herreñal.	Curato.	Clemente Garcia.	580
195	1637	Hinojosa.	162 yugadas de tierra.	id.	Francisco Izquierdo.	1140
240	2260	Noviercas.	Varias tierras.	Sermones de cuaresma.	Eulogio Ruiz.	510
242	2264	id.	id. id.	Curato.	Pedro Mrtz. y Pedro Dgz.	503
244	1834	Oncala.	id. id. casa y prado.	Las ánimas.	Angel Gimenez.	536
247	2266	Olvega.	12 heredades y un prado.	Mitra de Zaragoza.	Sabas Tello.	880
250	1741	id.	16 tierras.	Beneficio de Matias Tutor.	Pedro Gimenez.	800
252	1744	id.	Varias tierras.	San Miguel de Agreda.	Santos Calvo.	870
257	1641 236	Pinilla del Campo.	87 id.	Curato.	Fermin Millan.	841
268	1644	Pozalmuro.	73 pedazos de tierra.	id.	Pedro Calavia.	679
269	1737 y 38	id.	59 id. de id. y un prado.	Concepcion de Soria.	Antonio Hernandez.	730
276	2269	San Felices.	Una heredad de regadio y secano.	Abadía.	Isidoro Cabriada.	3000
279	1680	San Pedro Manrique.	14 tierras y dos eras.	Cabildo de San Martin.	Rufino Cuadron.	540
320	1746	Trévago.	30 yugadas de tierra y una huerta.	Regencia de los Milagros.	Fernando Martinez.	583
321	1619	Tajahuerce.	79 pedazos de tierra.	Cabildo de San Pedro y Santo Tomé.	Manuel Izquierdo.	1000
322	1647	id.	109 pedazos de tierra y un prado.	Curato.	Juan de Dios Perez.	3329
325	1754	id.	Una heredad de 42 yugadas.	Cabildo de San Agustin de Soria.	Santiago Garcia.	504
343	1650	Villar del Campo.	96 tierras y un prado.	Curato.	Julian Laguna.	718
344	1759	id.	Varias tierras.	Concepcion de Soria.	Gerónimo Casas.	1010
349	1698 y 99	Villar del Rio.	43 pedazos de tierra, un huerto y 5 linares.	Cabildo de las Viudas.	José Patricio.	1001
408	1713	Yanguas.	30 tierras y 9 huertos.	id.	Agustin Sanchez.	699
<b>Fincas cuyo remate solo se verificará en el pueblo en que radican.</b>						
2	1765	Agreda.	Una heredad.	Monjas Agustinas.	Santiago Mayor.	366
7	1767	id.	Una era.	id. de id.	Tiburcio Ruiz.	27
24	1778	id.	Varias tierras.	Concepcion de Agreda.	Juan Alonso.	99
25	1781	id.	id. id.	Monjas de la Concepcion.	Viuda de Manuel Peñuelas.	180
26	1790	id.	id. id.	id. de id.	Epifanio Hernandez.	34
27	1782	id.	id. id.	id. de id.	Viuda de Manuel Peñuelas.	79
28	1783	id.	id. id.	id. de id.	Eleuterio Planillo.	80
29	1789	id.	id. id.	id. de id.	Prudencio Planillo.	131
30	1785	id.	id. id.	id. de id.	Nicolás Mollero.	405
31	1780	id.	id. id.	id. de id.	Benito Ruiz.	118
33	1796	id.	id. id.	id. de id.	José del Rio.	66
34	1792	id.	id. id.	id. de id.	Felipe Delgado.	261
35	1794	id.	id. id.	id. de id.	Tiburcio Hernandez.	120
36	1795	id.	id. id.	id. de id.	Dámaso Calonge.	500
37	1787	id.	id. id.	id. de id.	Andrés Campos.	157
38	1801	id.	id. id.	id. de id.	Francisco Ruiz Chana.	327
39	1757	id.	id. id.	id. de id.	Patricio Cimbora.	157
41	1717	id.	id. id.	id. de id.	Francisco del Rio.	157
42	1717	id.	id. id.	id. de id.	Benito Izquierdo.	470
43	1717	id.	id. id.	id. de id.	José Mateo Alonso.	229
44	1717	id.	id. id.	id. de id.	Miguel Martinez Virto.	340
45	1717	id.	id. id.	id. de id.	Fermin Sevillano.	400
46	1717	id.	id. id.	id. de id.	Timoteo Pelarda.	118
47	1717	id.	id. id.	id. de id.	Andrés Lapeña.	420
48	1717	id.	id. id.	id. de id.	Isidro Valenciano.	120
50	1717	Agreda.	Varias tierras.	Cabildo.	Julian la Villa.	80
53	2218	id.	id. id.	id.	Vicente Val.	350
54	1717	id.	id. id.	id.	El mismo.	265
55	1723	id.	id. id.	id.	Manuel Cilla.	366
56	1722	id.	id. id.	id.	Antonio Ruiz (Zaraballa).	281
58	1717	id.	id. id.	id.	Maria Val.	250
59	1717	id.	id. id.	id.	Diego Val.	112
71	1717	id.	Una huerta.	id.	Santiago Aranda.	345
79	1717	id.	2 huertos.	id.	Pedro Cilla.	240
80	1722	id.	Una huerta y huertos.	id.	Antonio Ramirez.	450
82	1717	id.	Un huerto.	Nuestra Sra. de los Remedios.	Santiago Ruiz.	44

83	1717	id.	Un huerto.	Cabildo.	Antonio Cacho.	201
84	1717	id.	id.	id.	Angel Ruiz.	172
85	1717	id.	2 id.	id.	José Omeñaca.	50
87	1718	id.	Una heredad.	Iglesia de San Pedro.	Antonio Ramirez.	20
88	2309	id.	id.	id. de Magaña.	Calisto Valenciano.	202
90	2220	id.	Un huerto.	Cofradia de San Anton.	Angel Ruiz.	66
91	2221	id.	6 yugadas de tierra.	id. de San Blas.	Felipe del Rio.	64
92	2222	id.	Un huerto.	id. de id.	Santiago Ruiz.	11
93	»	id.	Una huerta.	Regencia de los Milagros.	Manuel del Rio.	440
97	2227	id.	id.	id.	Marcelino Delgado.	60
98	2228	id.	2 huertos.	Obra pia de Santa Cecilia.	Manuel Lapeña. (Caco.)	260
99	2229	id.	Un huerto.	Iglesia de San Juan y San Pedro.	Victor Martinez.	40
102	1654	Acrijes.	Varias tierras, un huerto y prado.	id. de Santa Maria de la Peña.	Juan Leon.	14
103	1655	id.	Varias tierras.	id. del pueblo.	Máximo Lopez.	84
104	1653	id.	9 id.	id. de id.	Juan Ortega.	110
108	2230	Aldehueta de Agreda.	Varias id.	Cofradia del Rosario.	Lorenzo Gil.	112
109	2231	id.	id.	id. de Animas.	Prudencio Fernandez.	146
110	1839	id.	id.	id. de id.	Lorenzo Notivoli.	18
112	»	id.	Un prado.	Iglesia de id.	Valentin Gimenez.	120
113	»	id.	Varias tierras.	Iglesia.	El mismo.	16
114	1656	Aldeaelcardo.	Una huerta.	id.	Antonio Sanchez.	9
115	1656	id.	Un huerto.	id.	Segundo Mazo.	47
116	1656	id.	5 tierras.	id.	El mismo.	27
117	1725	Añavieja.	Varias tierras.	id.	Pedro Hernandez.	66
118	1753	id.	3 yugadas de tierra.	Cabildo del Campo.	El mismo.	268
119	1752	Beralon.	6 tierras.	Curato del pueblo.	Mariano Ramos.	105
122	1628 y 29	Borobia.	Varias tierras de 36 yugadas.	Cofradia de animas.	Gregorio Abad.	13
128	1630	Cardejon.	2 tierras.	Curato.	Juan Ciriano.	131
130	1755	id.	21 id. y una casa.	Concepcion de Soria.	Millan Uriel.	220
131	1812	id.	Una casa y tierras.	Cofradia de animas.	Domingo Espuelas.	284
133	1622	Castejon.	Varias tierras de 28 yugadas.	Cabildo Colegial de Soria.	Lorenzo Juan Garcia.	409
134	2236	Castilruiz.	Varias tierras.	Concepcion de Agreda.	Fulgencio Martinez.	225
135	1804	id.	id. id. de 26 yugadas.	id. de id.	Hermenegildo Sancho.	200
136	1803	id.	id. id. de 5 id.	id. de id.	Francisco Gimenez.	240
137	1768	id.	Varias tierras.	Agustinas de id.	Ignacio Gomez.	230
140	2239	id.	id.	San Juan de id.	Francisco Madurga.	20
143	1661	Carbon.	4 yugadas de tierra.	La Iglesia.	El Concejo.	4
144	1660	id.	Una heredad.	Curato.	Dionisio Zamora.	320
145	2241	Ciria.	17 tierras.	Nuestra Sra. de la Serna.	José Marco.	127
148	1679	Collado.	37 id. 2 prados y una casa.	La iglesia.	Agustin Sanchez.	51
149	1671	id.	Varias tierras.	Id. de Oncala.	Francisco Martinez.	84
250	1820	id.	Un prado un huerto y 22 tierras.	Las animas.	Meliton Martin.	400
152	1726	La Cueva.	12 tierras y tres prados.	Curato.	Luis Sanchez.	66
156	1658	Camporredondo.	30 tierras.	La Iglesia.	José Munilla.	16
157	1658	id.	Un prado de regadio.	idem.	Mateo Rodrigo.	23
159	1776	Débanos.	Un huerto.	Concepcion de Agreda.	Manuel Hernandez.	8
160	1728	id.	Varias tierras.	La Iglesia.	Ramon la Peña.	120
163	2245	id.	Una huerta.	Nuestra Sra. de los Milagros.	Manuel Hernandez.	16
169	1664	Dinastes.	Un prado.	Curato.	Felipe Martinez.	20
170	1665	id.	Un linar de regadio.	La Iglesia.	Nicolás Rodrigo.	40
171	1665	id.	Un prado de id.	Id.	Ciriaco Gimenez.	6
172	2247	id.	Una tierra.	Cristo de Valdeaz.	Francisco Peña.	150
174	1636	Esteras.	Varias tierras de 65 yugadas.	Curato.	Romualdo Gomez.	40
176	1811	Fuentes de Agreda.	Varias tierras.	Concepcion de Agreda.	Tomás Calabia.	230
178	2248	id.	id. id.	Regencia de San Juan.	Miguel Hernandez.	30
180	1729,	id.	id. id. y casa.	Curato ó Iglesia.	Pedro Alcalde.	21
181	1267.	id.	id. id. de secano.	La Iglesia.	Angel Gil.	261
182	1068	Fuentes de Magaña.	2 tierras.	Curato.	Antonio Delgado.	161
183	1666	id.	3 heredades y 4 huertos.	Del Beneficio.	Juan Tutor.	331
186	1732,	id.	Varias tierras y casas.	La Iglesia.	Pedro Casas.	53 25
187	1268	Fuentesirun.	Varias tierras.	Id.		
194	1719	id.	id. id.	Vicaria de Val.		
285	2257	id.	38 pedazos de tierra.	La Iglesia.		
	1686	Sarnago.				

PARTIDO DE MEDINACELI.

32	1491	Alpanseque.	Varias tierras.	Cabildo Colegial de Medina.	Miguel Alcolea.	178 34
33	1525	id.	4 fanegas en varias tierras y una cerrada.	Gerónimas de Medina.	Juan Bartolomé.	15
34	1584	id.	97 tierras.	Cofradia de Veracruz.	Juan de Diego.	321
25	1585	id.	103 tierras y prados.	Id. del Santísimo.	José Sienes.	62
36	1586	id.	22 fanegas en varias tierras.	Virgen de Valdecubo.	Pedro Alcolea.	55
37	1406	Alpanseque.	36 tierras y 4 prados.	Curato del pueblo.	Santiago Dolado Rangil.	357
38	1407	id.	27 id. un huerto y dos prados.	Iglesia del pueblo.	Hipólito Hernandez.	259
39	1408	id.	29 id. y 5 prados.	Curato de Conquezueta.	Ramon Hernando.	99
40	2189	id.	Una cerrada de 6 fanegas.	Id. del pueblo.	Juan Antonio de la Iglesia	30
41	»	id.	Una tierra y un prado.	Cofradia del Santísimo.	Juan Bartolomé.	130
117	1424	Barcones.	2 tierras de 6 fanegas 6 celemines.	Curato de Casillas.	Andrés Alcalde.	145
118	1424	id.	Varias tierras.	Iglesia de id.	Pantaleon Garcia.	75

Soria 6 de Abril de 1865.—El Administrador, Marcial Cornel.